

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a 29 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A 29 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46 y 47 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz mediante oficio número 050/2002 de fecha 25 de abril de 2002, en alcance a sus similares números 045/2002 y 048/2002 de fechas 15 y 17 del mismo mes y año, respectivamente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 29 municipios del estado, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en los meses de mayo a noviembre de 2001.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz, manifiesta que la atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural, rebasa su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, previamente la Secretaría de Gobernación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-383 de fecha 23 de abril de 2002 señaló que, con base en la información pluviométrica de mayo a noviembre de 2001, la lluvia fue menor al 50 por ciento de la media mensual o mínima mensual histórica, en los municipios de Actopan, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Chontla, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Tamalín, Tamiahua, Tantima, Tecolutla, Temapache, Tepetzintla, Tihuatlán, Cotaxtla, Ilamatlán, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Zontecomatlán, Comapa, Jamapa, Tierra Blanca y Tuxpan, del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, debido a las escasas precipitaciones en el Estado de Veracruz, en opinión de la CNA ocurrió sequía en 29 municipios de dicha entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Desastre Natural el fenómeno acaecido en diversos municipios del Estado de Veracruz, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, PROVOCADA POR LA SEQUIA

ATIPICA

E IMPREDECIBLE EN LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, CASTILLO DE TEAYO, CERRO AZUL, CITLALTEPETL, COATZINTLA, CHONTLA, GUTIERREZ ZAMORA, IXCATEPEC, OZULUAMA, PANUCO, PAPANTLA, POZA RICA DE HIDALGO, PUENTE NACIONAL, TAMALIN, TAMIHUA, TANTIMA, TECOLUTLA, TEMAPACHE, TEPETZINTLA, TIHUATLAN, COTAXTLA, ILAMATLAN, PUEBLO VIEJO, TAMPICO ALTO, ZONTECOMATLAN, COMAPA, JAMAPA, TIERRA BLANCA Y TUXPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, afectados por la sequía durante los meses de mayo a noviembre de 2001, a los municipios de Actopan, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Chontla, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Tamalín, Tamiahua, Tantima, Tecolutla, Temapache, Tepetzintla, Tihuatlán, Cotaxtla, Ilamatlán, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Zontecomatlán, Comapa, Jamapa, Tierra Blanca y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- No obstante de que de forma genérica se señale por parte del Gobierno del Estado que la falta de precipitación pluvial está propiciando pérdidas en la agricultura y en la ganadería, la determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en el Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 47, 49, 50 y 51 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Veracruz.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.